



29/07/2022 4:45:48 p. m.

ANEXOS FOLIOS 4
ASUNTO: REVOCACIÓN POR VÍCIOS DE LA OCE DE REVOCACIÓN DE
ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 2022

(29 de Julio de 2022)

Por la cual se *Revoca de Forma Directa* un Acto de Inscripción en el RETHUS con la consecuente Anulación de la Tarjeta Profesional

LA PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

En ejercicio de las Funciones Públicas Delegadas conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, Decreto 780 de 2016 y Resoluciones No. 0085 de 2015 y 0001361 del 10 de Agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO:

Que, La ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA - OCE ejerce las Funciones Públicas Delegadas referentes a: *(i) Inscribir los profesionales de enfermería en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, (ii) Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los enfermeros inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, conforme a las características físicas y de seguridad dispuestas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución, y, (iii) Expedir los permisos transitorios para los profesionales en enfermería extranjeros que vengan al país en misiones científicas o para la prestación de servicios de salud de carácter humanitario, social o investigativo.*

Que, El día **17 de Febrero de 2021** la OCE recibió Correo Electrónico, por medio del cual, el señor JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.014.249.363, solicitó la inscripción en el RETHUS, iniciándose el proceso legal establecido para el efecto, con la consecuente expedición de la Tarjeta Profesional.

Que, La OCE al verificar lo referente al requisito del Servicio Social Obligatorio - SSO, conforme al reporte emanado del Ministerio de Salud y Protección Social de Profesionales sin plaza asignada en el sorteo de plazas del **21 de Enero de 2021** para los profesionales del Área de Enfermería, aparece reportada la cédula número **1014249363**, es decir, perteneciente al Enfermero JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, quien de acuerdo a esto, *salió exonerado para la prestación del SSO.*

Que, el Enfermero JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, ya identificado, al ser exonerado para la prestación del SSO, y, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.7.2.1.2.5. del Decreto 780 de 2016, la OCE conforme a la solicitud previamente recibida, el día **26 de Febrero de 2021** procedió a efectuar la Inscripción en el RETHUS con la consecuente expedición de la Tarjeta Profesional.

Que, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Correo Electrónico de fecha 23 de Marzo de 2021 en respuesta a petición de la OCE, nos informa que el Enfermero JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con CC 1014249363 no ha presentado solicitud de Desistimiento y/o Renuncia de

Exoneración del SSO obtenida en el sorteo del 21 de Enero de 2021; es de aclarar que ante la OCE de parte del Enfermero JHOAN SEBASTIAN, tampoco se radicó escrito alguno en ese sentido.

Que, La ESE - Hospital San José de Guaduas mediante correo electrónico de fecha 26 de Mayo de 2021 no informa que: *"El Enfermero JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con CC 1014249363 actualmente se encuentra con asignación de plaza prestando el Servicio Social Obligatorio - SSO con la ESE Hospital San José De Guaduas, el cual fue nombrado y posesionado el día 08 de marzo de 2021"*.

Que, conforme a la respuesta emanada de la ESE de Guaduas, el Enfermero JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO al estar y haber prestado el Servicio Social Obligatorio - SSO con asignación de plaza, legalmente no podía estar inscrito en el Registro de Talento Humano en Salud - RETHUS, beneficiándose inicialmente de la exoneración, pues se estaría contrariando los designios del artículo 2.7.2.1.2.5. del Decreto 780 de 2016 y los artículos 3 y 16 de la Resolución No. 1058 del 23 de Marzo de 2010, máxime si, conforme nos informó el Ministerio de Salud y Protección Social en correo del 23 de Marzo de 2021 de parte del referido Enfermero no se presentó solicitud de Desistimiento y/o Renuncia de Exoneración del SSO.

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA¹ el día 13 de Julio de 2022 mediante Correo Electrónico enviado a la dirección: jhoarodriguez@udca.edu.co, se solicitó su Autorización expresa y por escrito de Revocatoria Directa del Acto de Inscripción en el RETHUS y anulación de la Tarjeta Profesional a JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1014249363.

Que, mediante Correo Electrónico enviado por JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO y recibido en la OCE el día 29 de Julio de 2022 a las 9:18 a.m, se adjunta escrito en formato PDF donde se pone de presente lo siguiente:

¹ ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa.

"Yo JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de enfermero titulado, atendiendo a la solicitud por parte de la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA – OCE AUTORIZO de forma expresa y por escrito, y con el consentimiento libre de cualquier vicio, a la OCE para que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a Revocar de forma directa el Acto de Inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD – RETHUS, con fecha 26 de Febrero de 2021 y autorizo la respectiva anulación de la Tarjeta Profesional expedida

Agradezco su confirmación mediante correo electrónico de la llegada del presente documento y quedo atento a cualquier otra eventualidad.

Cordialmente,

JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO
CC: 1014249363
Correo electrónico: *sebromont@gmail.com*".

Que, al obtenerse la Autorización previa, expresa y por escrito de JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1014249363 es procedente en los términos establecidos en el artículo 97 del CPACA Revocar de forma Directa su Acto de Inscripción en el RETHUS y la consecuente anulación de la Tarjeta Profesional expedida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Revóquese de forma Directa el Acto de Inscripción en el REGISTRO UNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD – RETHUS de JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1014249363.

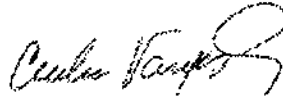
Artículo 2. Anúlese la Tarjeta Profesional expedida a JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1014249363, a quien se le solicitará la devolución inmediata del plástico para su destrucción y/o en caso de no haber sido entregado se ejecutará dicha acción por parte de la OCE.

Artículo 3. Efectúese la devolución de la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$152.000,00) a favor de JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO, por concepto del pago que realizó por la inscripción en el RETHUS y expedición de la Tarjeta Profesional.

Artículo 4. Notifíquese a JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MONTERO haciéndoselo saber que contra el presente Acto Administrativo puede interponer por escrito el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación, manifestando las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de Julio de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Blanca Cecilia Vargas González
Representante Legal - OCE